



C. SOLICITANTE

Por medio del presente y en atención a su solicitud de información pública recibida oficialmente el día 29 de octubre del año en curso, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por acuerdo de derivación mediante oficio FE/UT/4013/2024, signado por la maestra Teresa Ikal Tellez Aguirre en su carácter de encargada de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado, a la que se le asignó internamente el número de expediente **UT/431/2024** en donde solicita la siguiente información que es competencia de este sujeto obligado:

"1. De acuerdo con el documento _"Acciones para atender la emergencia forense"_ emitido por el Gobierno de México (2019), se indica que menos del 20% de los cadáveres que ingresan mensualmente son identificados. A la fecha, ¿qué estrategias se han implementado para incrementar el porcentaje de identificación de cadáveres y reducir la acumulación de personas fallecidas sin identificar?

¿Cuál es el porcentaje actual de identificación?

2. ¿Qué acciones o iniciativas de comunicación y gestión interdepartamental se implementaron o se están implementando para medir el nivel de violencia y homicidios, y así responder de manera adecuada, tanto en recursos presupuestales como humanos, a las necesidades de identificación mediante los servicios forenses? "(sic)-----"

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que se le requirió la información a la **Dirección Administrativa, al Servicio Médico Forense, y al Centro de Identificación Humana**, todos pertenecientes al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, quien después de realizar una exhaustiva búsqueda, por oficios **IJCF/DA/1355/2024, IJCF/MF/881/2024 e IJCF/CTOIH/882/2024**, los cuales indican lo siguiente:

IJCF/MF/881/2024

"Que en esta Dirección del Servicio Médico Forense se aplica de manera general el Protocolo para el tratamiento e identificación forense, con lo que se realiza el cotejo de información antemortem y postmortem durante la atención a familiares y en colaboración con autoridades solicitantes, así mismo se socializa la información obtenida durante las necropsias, de las características individualizantes de las personas fallecidas en el micrositio Registro PFSI de la página electrónica oficial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense; también se generan fichas con información de personas identificadas mediante análisis lofoscópico y que no han sido reclamadas las cuáles se publican en el sitio "estamosbuscando.jalisco.gob.mx/personas-fallecidas-identificadas-no-reclamadas/" mismos en los cuáles la población en general puede acceder a la información que con fines de identificación se poseen de las personas fallecidas o segmentos humanos que permanecen bajo resguardo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. ..."

2. Que esta Dirección del Servicio Médico Forense no realiza mediciones de violencia o estadísticas de homicidios por no encontrarse entre las atribuciones legales que le corresponden en la Ley Orgánica y Reglamento Interno, ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.



IJCF/CTOIH/882/2024

1. Como estrategia para la Identificación de Personas fallecidas, se creó el Centro de Identificación Humana de Jalisco del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, "Dr. Jesús Mario Rivas Souza" (CIHJ), sobre el cual se puede consultar en los informes de Gobierno: en la siguiente liga: <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca/archivo/verDocumento/2128>
2. La que suscribe no cuenta con información al respecto en las bitácoras del Centro de Identificación Humana de Jalisco del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, "Dr. Jesús Mario Rivas Souza" (CIHJ).
3. La que suscribe no cuenta con información al respecto, toda vez que si bien el objetivo del Centro de Identificación Humana de Jalisco del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, "Dr. Jesús Mario Rivas Souza" (CIHJ), es la identificación de personas fallecidas, en las bitácoras del CIHJ no se cuenta con información relacionada con medidas de nivel de violencia y homicidios.

IJCF/DA/1355/2024

"Una vez analizados los cuestionamientos, le informo que esta Dirección Administrativa no cuenta con información al respecto, toda vez que no es competencia el implementar acciones o iniciativas para medir incidencias delictivas."

En virtud de lo anteriormente expuesto, se le indica que su petición, se resuelve en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia** conforme a lo establecido por el artículo 86, punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en vigor y se emite de conformidad con los artículos 83, 84 punto 1, 85 del cuerpo legal antes citado.

Es importante hacer la precisión de que con base en los artículos 4º y 5º de la Ley orgánica de este **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, no es competencia de este organismo la medición o monitoreo de los niveles de violencia y homicidios en el Estado. Toda vez que el marco jurídico señala que el Instituto debe enfocarse en actividades de carácter técnico y científico dentro de las ciencias forenses.

Por lo tanto, ninguno de esos artículos le otorga la facultad de realizar tareas relacionadas con la recopilación de datos estadísticos o el análisis de violencia y homicidios en términos generales.

Finalmente le informo que, de conformidad con el criterio de interpretación emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con numero identificativo SO/007/2017, señala los **"casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.** "

Sin más por el momento, y en espera de que la información proporcionada sea de su utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier cuestión al respecto.

ATENTAMENTE

**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento
del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y
Soberanía de los Estados”**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 08 de noviembre de 2024

Lic. Rosa Celia Galván Márquez

**Encargada del Despacho de Asuntos de la Unidad
De Transparencia e Información del Instituto Jalisciense de
Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**